



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0009-RE

Guayaquil, 06 de enero de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... *l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0009-RE

Guayaquil, 06 de enero de 2014

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir los procedimientos documentados denominados:

1. **“SENAE-ISEE-2-7-011-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA APLICACIÓN / USO DE NOTA DE CRÉDITO”**
2. **“SENAE-ISEE-2-3-045-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA SOLICITUD DE REESTIBA DE MERCANCÍAS”**

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: “SENAE-ISEE-2-3-045-V1 Instructivo Para el Uso del Sistema Registro y Consulta de Re-estiba de Unidad de Carga, Versión 1”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0322-RE, de fecha 27 de agosto del 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido

1. **“SENAE-ISEE-2-7-011-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA APLICACIÓN / USO DE NOTA DE CRÉDITO”**
2. **“SENAE-ISEE-2-3-045-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA SOLICITUD DE REESTIBA DE MERCANCÍAS”**



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0009-RE

Guayaquil, 06 de enero de 2014

en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISEE-2-3-045-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA SOLICITUD DE REESTIBA DE MERCANCÍAS
- SENAE-ISEE-2-3-045-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA SOLICITUD DE REESTIBA DE MERCANCÍAS
- SENAE-ISEE-2-7-011-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA APLICACIÓN / USO DE NOTA DE CRÉDITO
- SENAE-ISEE-2-7-011-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA APLICACIÓN / USO DE NOTA DE CRÉDITO

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Miriam del Rocío Jiménez Romero
Analista de Mejora Continua y Normativa



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0009-RE

Guayaquil, 06 de enero de 2014

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

pmcd/acgh/jemv/lavf/msps



INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA
APLICACIÓN / USO DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-011
Versión: 1
Fecha: **Dic/2013**
Página 1 de 7



SENAE-ISEE-2-7-011-V1

**INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA
APLICACIÓN / USO DE NOTA DE CRÉDITO**

DICIEMBRE 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA
APLICACIÓN / USO DE NOTA DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-011
Versión: **1**
Fecha: **Dic/2013**
Página **2** de **7**

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo para el Uso del Sistema, opción Aplicación / uso de nota de crédito.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el uso de las notas de crédito a favor de un Operador de Comercio Exterior en las operaciones de importación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Aplicación / uso de nota de crédito.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Miriam Jiménez Romero Analista de Mejora Continua y Normativa 13/12/13	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua 16/12/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa (E) 20.12.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Diciembre 2013	Versión Inicial	Ing. Miriam Jiménez Romero

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA
APLICACIÓN / USO DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-011
Versión: 1
Fecha: Dic/2013
Página 3 de 7

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	7

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar el uso de las notas de crédito a favor de un Operador de Comercio Exterior en las operaciones de importación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Aplicación / uso de nota de crédito.

2. ALCANCE

Está dirigido a los operadores de comercio exterior beneficiarios de notas de crédito..

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los operadores de comercio exterior beneficiarios de notas de crédito.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información así como su aprobación y difusión.

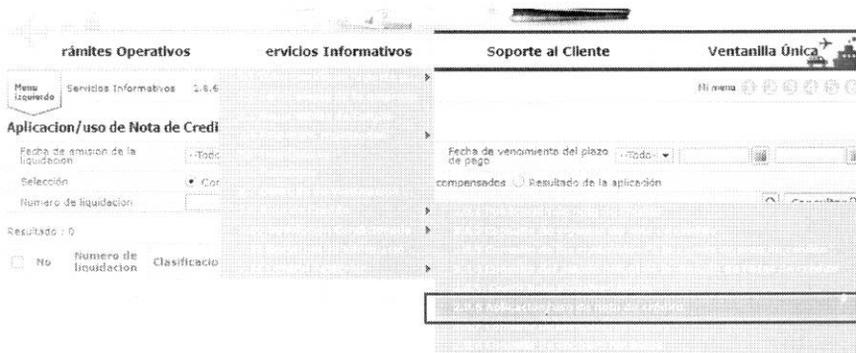
4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Usuario:** Operadores de comercio exterior beneficiarios de notas de crédito, usuarios del portal externo.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Servicios Informativos”, sub-menú “2.8 Nota de Crédito” y luego haga clic en la opción “2.8.6 Aplicación / uso de nota de crédito”.



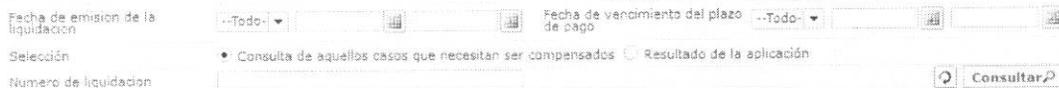
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

5.3. En el detalle de la opción se presenta la siguiente pantalla:



5.3.1 Explicación de campos de cabecera:

Aplicación/uso de Nota de Crédito



- **Fecha de emisión de la liquidación:** Filtra la fecha de emisión de la liquidación pendiente de pago.
- **Fecha de vencimiento del plazo de pago:** Filtra la fecha máxima de pago de la liquidación.
- **Consulta de aquellos casos que necesitan ser compensados:** Despliega el listado de liquidaciones pendientes de pago.
- **Resultado de la aplicación (consulta de los resultados del pago):** Despliega el resultado de pagos realizados.
- **Número de liquidación:** Filtra el número de liquidación que se desea pagar.
-  : Botón que actualiza las opciones de búsqueda.
-  : Haciendo clic en el botón, se puede abrir y cerrar el grid de resultados.
-  : Botón a través del cual se obtiene la información solicitada a través de los diferentes criterios de búsqueda utilizados.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA
APLICACIÓN / USO DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-011
Versión: 1
Fecha: Dic/2013
Página 6 de 7

5.3.2 Explicación de los campos de que se presentan en el grid de resultados al presionar el botón “Consultar”:

<input type="checkbox"/> No	Numero de liquidación	Clasificación de liquidaciones	Fecha de liquidación	Fecha de vencimiento del plazo de pago	Valor	Estado de la liquidación	SRI
<input type="checkbox"/> 1	31926550	LIQUIDACION DE LA DECLARACI	25/Nov/2013	27/Nov/2013	\$ 930.52	NO PAGADO	<input type="checkbox"/> SRI
<input type="checkbox"/> 2	31926503	LIQUIDACION DE LA DECLARACI	25/Nov/2013	27/Nov/2013	\$ 2,021.39	NO PAGADO	<input type="checkbox"/> SRI
<input type="checkbox"/> 3	31926273	LIQUIDACION DE LA DECLARACI	25/Nov/2013	27/Nov/2013	\$ 780.21	NO PAGADO	<input type="checkbox"/> SRI
<input type="checkbox"/> 4	31926268	LIQUIDACION DE LA DECLARACI	25/Nov/2013	27/Nov/2013	\$ 709.19	NO PAGADO	<input type="checkbox"/> SRI
<input type="checkbox"/> 5	31925069	LIQUIDACION DE LA DECLARACI	22/Nov/2013	26/Nov/2013	\$ 57.83	NO PAGADO	<input type="checkbox"/> SRI
<input type="checkbox"/> 6	31924711	LIQUIDACION DE LA DECLARACI	22/Nov/2013	26/Nov/2013	\$ 37,251.36	NO PAGADO	<input type="checkbox"/> SRI
<input type="checkbox"/> 7	31921702	LIQUIDACION DE LA DECLARACI	21/Nov/2013	25/Nov/2013	\$ 9,564.72	NO PAGADO	<input type="checkbox"/> SRI
<input type="checkbox"/> 8	31921482	LIQUIDACION DE LA DECLARACI	21/Nov/2013	25/Nov/2013	\$ 59,874.03	NO PAGADO	<input type="checkbox"/> SRI
<input type="checkbox"/> 9	31918014	LIQUIDACION DE LA DECLARACI	20/Nov/2013	22/Nov/2013	\$ 15,162.2	NO PAGADO	<input type="checkbox"/> SRI

- **Número de liquidación:** Corresponde al número de liquidación pendiente de pago emitida en el sistema Ecuapass.
- **Clasificación de liquidaciones:** Corresponde al tipo de liquidación, por ejemplo: liquidación de multa, tasas, intereses, etc.
- **Fecha de liquidación:** Es la fecha en que se emite la liquidación en el sistema, ya sea en forma automática o manual.
- **Fecha de vencimiento del plazo de pago:** Es la fecha máxima de pago de la liquidación
- **Valor:** Es el monto por el cual se emitió la liquidación.
- **Estado de la liquidación:** Corresponde a la condición de la liquidación de acuerdo al catálogo de estados registrado en Ecuapass, los mismos que pueden ser:
 - Pagado: Si se escoge el radio botom “Resultado de la aplicación” como criterio de búsqueda.
 - No pagado: Si se escoge el radio botom “Consulta de aquellos casos que necesitan ser compensados” como criterio de búsqueda.
- **SRI:** Esta opción se activa cuando el beneficiario ya no tiene saldo en la cuenta de nota de crédito emitida por el Senae. El contribuyente debe utilizar este botón cuando desee aplicar una nota de crédito emitida por el SRI en el pago de tributos al comercio exterior.

5.3.3 Explicación de los campos ubicados en la sección inferior:

Valor total de nota de credito	\$ 1,040.03	Valor Garantías	\$ 1,000
Valor total de la nota de credito que puede ser usada	\$ 49.03	Valor total de los contenidos seleccionados	\$ 0
Saldo de Nota de Crédito	\$ 49.03	Valor pendiente de pago	\$ 0

- **Valor total de nota de crédito:** Corresponde a la sumatoria de los montos de todas las notas de crédito emitidas a favor del contribuyente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





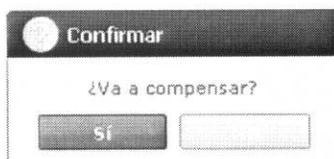
- **Valor garantías:** Constituye el monto de nota de crédito usado como garantía aduanera.
- **Valor total de la nota de crédito que puede ser usada:** Es el monto resultante de la diferencia entre el valor registrado en el campo “Valor total de nota de crédito” y el valor registrado en el campo “Valor garantías”.
- **Valor total de los contenidos seleccionados:** Es la sumatoria de los valores de las liquidaciones seleccionadas en el grid de resultados.
- **Saldo de nota de crédito:** Es la diferencia obtenida entre el valor registrado en el campo “Valor total de la nota de crédito que puede ser usada” y el valor registrado en el campo “Valor total de los contenidos seleccionados”.
- **Aplicar** : Botón utilizado para que el sistema procese el uso de la nota de crédito.

5.3.4 Explicación de la funcionalidad

Cuando se selecciona el criterio de búsqueda y luego se presiona el botón “Consultar”, se despliega en una lista las liquidaciones pendientes de pago según la búsqueda realizada, con el detalle de campos detallados en el numeral 5.3.2.

Una vez obtenido el resultado, debe seleccionar dando clic en el cuadro situado a la izquierda de la o las liquidaciones que se pretenden pagar con nota de crédito ya sea emitida por el Senae o por el SRI.

Presionar el botón “Aplicar” a fin de que el sistema procese el uso de la nota de crédito, y aparece una ventana pop up de confirmación:



Si el contribuyente está seguro de hacer el uso de la nota de crédito, debe seleccionar “Si”, en cuyo caso la nota de crédito se aplica al pago de la liquidación seleccionada. Si el contribuyente no está seguro de usar la nota de crédito, debe escoger el botón “No”.

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa